

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20393617790 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | ASESORES Y CONSULTORES REMCHEL E.I.R.L. | Hora de envío : | 20:52:12 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL EXPEDIENTE TECNICO QUE NO CUENTA CON EL CONTENIDO MINIMO QUE INDICA LA NORMATIVA PARA LA EJECUCION DE ESTE TIPO DE OBRAS, POR LO CUAL NOS INDICA QUE EL PRESUPUESTO DE OBRA NO OTORGA LA GARANTIAS DE ESTAR BIEN ELABORADO Y A LA VEZ DEL BUEN ESTUDIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, TANTO EN SU INGENIERIA COMO EN SU PRESUPUESTO. SIENDO LOS PRINCIPALES LO SIGUIENTES:

- MEMORIA DE CALCULO DE TODOS LOS COMPONENTES (DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL)
- CALCULO DE FLETE
- COTIZACION DE MATERIALES
- ESTUDIO TOPOGRAFICO COMPLETO
- ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
- ESTUDIO DE CANTERAS
- DOCUMENTO QUE GARANTICE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
- CERTIFICADO AMBIENTAL
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS
- CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA
- PANEL FOTOGRAFICO

SIENDO LA NO PRESENTACION DEL EXPEDIENTO COMPLETO, LA CAUSAL DE SOLICITUD DE NULIDAD DE ESTE PROCESO DE LICITACION BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITE

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que se presentó todas las documentaciones técnicas requeridas para esta tipología de proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20393617790 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | ASESORES Y CONSULTORES REMCHEL E.I.R.L. | Hora de envío : | 20:52:12 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES QUE EL COMITE, PONE COMO REQUISITO ARBITRARIO QUE EL POSTOR REALICE LA VISITA DE CAMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SIENDO ESTE UN EJERCICIO TOTALMENTE PROHIBIDO EN VARIOS PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE, Y A LA VEZ, DICHO REQUERIMIENTO SOLO DEMUESTRA LA INTENCION DE RESTRINGIR LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POSTORES, Y DANDO PASO A SOSPECHAR QUE DICHAS BASES ESTAN DIRIGIDAS PARA ALGUN POSTOR BENEFICIADO.

YA QUE EN LAS OPINIONES DEL OSCE INDICA QUE CUALQUIER ANALISIS O DETERMINACION DEL TIPO DE TERRENO O CARACTERISTICAS DEL CAMPO EN LA OBRA, NO VA A DETERMINAR QUE EL EXPEDIENTE DE LA OBRA SE REALICE DE FORMA DIFERENTE A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, Y SIENDO, QUE CUALQUIER CAMBIO EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO PARA SU MEJORIA, SOLO SE DETERMINA DENTRO DE LA EJECUCION DE LA OBRA CON LAS PRESTACIONES DE ADICIONALES O DEDUCTIVOS DE OBRAS, Y NO A LA HORA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** c.10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el pedido del participante, ya que el área usuaria solicita la visita de campo para garantizar que los participantes conozcan in situ el planteamiento propuesto del proyecto de inversión y así minimizar los riesgos en la etapa de ejecución, de esta manera podría realizar oportunamente las observaciones y consultas a la misma, por lo que, no se considera restrictivo, no vulnera ningún tipo de principio que rige en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20393617790 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | ASESORES Y CONSULTORES REMCHEL E.I.R.L. | Hora de envío : | 20:52:12 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES QUE EL COMITE, PONE COMO REQUISITO ARBITRARIO QUE EL POSTOR REALICE CIERTAS DECLARACIONES JURADAS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LAS CUALES, NO ESTÁN INCLUIDAS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, Y SIENDO ESTE UN EJERCICIO TOTALMENTE PROHIBIDO EN VARIOS PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE, Y A LA VEZ, DICHO REQUERIMIENTO SOLO DEMUESTRA LA INTENCION DE RESTRINGIR LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POSTORES, CAUSANDO CONFUSION AL POSTOR, TRATANDO DE SORPRENDERLOS CON EL OBJETIVO DE TENER ALGUNA CAUSAL DE SU NO ADMISION EN LA CALIFICACION Y QUEDANDO SOLO EL POSTOR BENEFICIADO CUMPLIENDO CON TODO LOS REQUISITOS CAMUFLADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LAS BASES..

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS QUE ESTAN FUERA DE LO QUE INDICA LAS BASES ESTANDARIZADAS. CASO CONTRARIO EL COMITE SERIA PASIVO DE DENUNCIAS A LA CONTRALORIA Y A LA FISCALIA ANTICORRUPCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** dd **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado y sus normativas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, se suprime todas las declaraciones juradas que estan fuera de lo que indica las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación del participante, se suprime todas las declaraciones juradas que estan fuera de lo que indica las bases estandarizadas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20393617790 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | ASESORES Y CONSULTORES REMCHEL E.I.R.L. | Hora de envío : | 20:52:12 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LAS BASES QUE EN EL REQUISITO PARA OBRAS SIMILARES, EN LAS BASES ACTUALES SOLICITAN CARACTERISTICAS DE OBRAS QUE NO CORRESPONDEN AL OBJETIVO DEL PROCESO DE LICITACION, SIENDO QUE ESTAN SOLICITANDO EXPERIENCIAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y NO LO QUE CORRESPONDE AL OBJETIVO DE ESTE PROCESO.
POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITE CORREGIR DICHA DIVERGENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que, se modifica en el punto 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, SECCION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente:

Se considerará como obra similar para la experiencia del postor a: Caminos vecinales, Habilitación de transitabilidad peatonal (pasajes o veredas): Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas y/o rural de circulación peatonal y/o aceras o veredas (concreto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación del participante, por lo que, se modifica en el punto 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, SECCION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente:

Se considerará como obra similar para la experiencia del postor a: Caminos vecinales, Habilitación de transitabilidad peatonal (pasajes o veredas): Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas y/o rural de circulación peatonal y/o aceras o veredas (concreto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611151081 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | IMOTEP CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:21:47 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DE LAS CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
SE SOLICITA EN LAS BASES:
RESIDENTE DE OBRA
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado
ESPECIALISTA AMBIENTAL
Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero
Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos Titulado, Colegiado y Habilitado.
ESPECIALISTA EN
SEGURIDAD EN OBRA O
SALUD OCUPACIONAL
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o
Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o
Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado

SE SOLICITA AL COLEGIADO MODIFICARLO PARA MAYOR PARTICIPACION DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO.

ESPECIALISTA AMBIENTAL
INGENIERO AMBIENTAL O INDUSTRIAL O INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, COLEGIADO Y HABILITADO.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL
INGENIERO DE SEGURIDAD O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES. ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se modifica en el punto 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, SECCION A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con lo siguiente:

Residente de obra
Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

Especialista Ambiental
Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Civil o
Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero Industrial, titulado, colegiado y habilitado.

Especialista en Seguridad en obra o Salud Ocupacional
Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y
Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se modifica en el punto 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, SECCION A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con lo siguiente:

Residente de obra
Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

Especialista Ambiental
Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos o Ingeniero Industrial, titulado, colegiado y habilitado.

Especialista en Seguridad en obra o Salud Ocupacional
Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611151081 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | IMOTEP CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:21:47 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DE LO SOLICITADO EN LAS BASES EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:
Residente de Obra

Treinta y seis (36) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente, Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la Inspección, supervisión o ejecución; en obras de saneamiento. Acreditar experiencia; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Especialista Ambiental

Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental o Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.

Especialista en Seguridad en Obra o Salud Ocupacional

Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. Acreditar experiencia; (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

SE SOLICITADO AL COLEGIADO MODIFICARLO PARA PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE PROFESIONALES DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 36 MESES, COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, COMO: RESIDENTE Y/O JEFE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O DIRECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE PRINCIPAL Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRA, QUE SE COMPUTA DESDE SU COLEGIATURA.

ESPECIALISTA AMBIENTAL

DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA ACUMULADA, TALES EXPERIENCIAS SE EVALUARÁN EN FUNCIÓN A SU TIEMPO DE EXPERIENCIA OBTENIDAS COMO: ESPECIALISTA, INGENIERO SUPERVISOR, JEFE, RESPONSABLE, COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN AMBIENTAL O MITIGACIÓN AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE O PROTECCIÓN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

AMBIENTE; EN LA EJECUCIÓN Y/O INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE SU COLEGIATURA

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA ACUMULADA, TALES EXPERIENCIAS SE EVALUARÁN EN FUNCIÓN A SU TIEMPO DE EXPERIENCIA OBTENIDAS COMO: ESPECIALISTA, INGENIERO SUPERVISOR, JEFE, RESPONSABLE, COORDINADOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN LA EJECUCIÓN Y/O INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL, QUE SE COMPUTA DESDE SU COLEGIATURA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que, se modifica en el punto 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, SECCION A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con lo siguiente:

RESIDENTE DE OBRA

Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, como: residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.

ESPECIALISTA AMBIENTAL

Deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada, que se computa desde su colegiatura, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencia obtenidas como: Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos en ambiental o mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada, que se computa desde su colegiatura, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencia obtenidas como: Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación del participante, por lo que, se modifica en el punto 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, SECCION A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con lo siguiente:

RESIDENTE DE OBRA

Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, como: residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.

ESPECIALISTA AMBIENTAL

Deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada, que se computa desde su colegiatura, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencia obtenidas como: Especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos en ambiental o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611151081 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | IMOTEP CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:21:47 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times PMP$$

O_i

$I =$ Oferta

$P_i =$ Puntaje de la oferta a evaluar

$O_i =$ Precio i

$O_m =$ Precio de la oferta más baja

$PMP =$ Puntaje máximo del precio

[De 95] puntos

SE SOLICITA AL COLIAGIADO MODIFICAR EN LOS FACTORES DE EVALUACION EL PUNTAJE OTORGADO DEL PRECIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASSIGNACIÓN

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times PMP$$

O_i

$I =$ Oferta

$P_i =$ Puntaje de la oferta a evaluar

$O_i =$ Precio i

$O_m =$ Precio de la oferta más baja

$PMP =$ Puntaje máximo del precio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

100 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se modifica en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, SECCION A. PRECIO, columna de PUNTAJE/ METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, con lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times \frac{PMP}{O_i}$$

O_i

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

[De 98] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se modifica en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, SECCION A. PRECIO, columna de PUNTAJE/ METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, con lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times \frac{PMP}{O_i}$$

O_i

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

[De 98] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611151081 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | IMOTEP CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:21:47 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

(Máximo 3 puntos)

Acredita dos (2) de las prácticas de sostenibilidad

03 puntos

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad

01 puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad

00 puntos

SE SOLICITAR AL COLEGIADO NO SOLICITA MODIFICAR LAS BASES EN LA SOLICITAR OTROS FACTORES DE EVALUACION.

POR LA INCORPORACION DE ISOS HACEN MINIMA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y FAVORECEN AL ALGUNAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON ISOS.

POR LA PLURALIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE SOLICITA AL COLEGIADO OMITIR OTROS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se suprime la SECCION B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en OTROS FACTORES DE EVALUACION del Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION. Por lo tanto, solo quedaría el siguiente cuadro en OTROS FACTORES DE EVALUACION:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se suprime la SECCION B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en OTROS FACTORES DE EVALUACION del Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION. Por lo tanto, solo quedaría el siguiente cuadro en OTROS FACTORES DE EVALUACION:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación del participante, por lo que, se suprime la SECCION B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en OTROS FACTORES DE EVALUACION del Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION. Por lo tanto, solo quedaría el siguiente cuadro en OTROS FACTORES DE EVALUACION:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611151081 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | IMOTEP CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:21:47 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUCION
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³³

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar vigente³⁵ a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

(Máximo 2 puntos)

Presenta

Certificado ISO
37001

02 puntos

No presenta

Certificado ISO
37001

00 puntos

SE SOLICITAR AL COLEGIADO NO SOLICITA MODIFICAR LAS BASES EN LA SOLICITAR OTROS FACTORES DE EVALUACION.

POR LA INCORPORACION DE ISOS HACEN MINIMA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y FAVORECEN AL ALGUNAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON ISOS.

POR LA PLURALIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE SOLICITA AL COLEGIADO OMITIR OTROS FACTORES DE EVALUACION

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son facultativos, y depende del comité de selección evaluar este Factor de Evaluación por lo que no resulta restrictivo, no vulnera ningún tipo de principio que rige en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606764228 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:20:56 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: [En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto]. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606764228 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:29:06 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado:

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer:

i) El número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, en ese sentido.

- El número máximo de consorciados es de dos (2) consorciados.

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

- El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%.

Los postores que se presenten en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD; asimismo, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la citada directiva, las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, que deben comprometerse todos los integrantes del consorcio.

OBSERVACIÓN:

El numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato.

Por lo que, observamos que la entidad limite la participación de potenciales proveedores consignando límites en los porcentajes de participación, lo cual vulnera los principios que rigen las contrataciones tales como, libertad de concurrencia, igualdad de trato, etc. Teniendo en cuenta que el consorciado que aporta la mayor experiencia tenga una participación del 60%, limita la participación de empresas solventes, siendo que, con estas limitaciones, la entidad busca prácticamente que el proyecto tenga como postor ganador de la buena pro a una empresa en particular y no a un consorcio.

En atención a principio de libertad de concurrencia, solicitamos que se adecue a:

- 10% la participación mínima de cada consorciado;

- 10% el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, a fin de que se propicie la concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: XX Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del participante, se suprime en xx. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS lo siguiente:

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación del participante, se suprime en xx. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS lo siguiente:

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606764228 | Fecha de envío : | 17/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:47:52 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento de los servicios de educación y/o prestación de educación en centro poblado para lo cual acreditará haber ejecutado: mejoramiento y/o construcción de prestación en centro poblado.

OBSERVACIÓN:

La Opinión N° 030-2019/DNT ha establecido lo siguiente:

2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como obra a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

En razón de lo antes expuesto, puede concluirse que la finalidad del dispositivo bajo análisis es delimitar el marco dentro del cual se encuentran comprendidas las actividades que pueden ser calificadas como obra.

En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que por sus características y alcances constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación.

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

De lo expuesto, se desprende que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución aun cuando no se encuentren comprendidos en la definición de obra reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (ii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y (iii); guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de obra del Anexo único del Reglamento.

De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares el listado de actividades contemplado en la definición de obra del Anexo único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como obra.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, SE OBSERVA QUE LAS DENOMINACIONES DE OBRAS SIMILARES SE CIRCUNSCRIBAN A CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE EDUCACIÓN EN CENTRO POBLADO PARA LO CUAL ACREDITARÁ HABER EJECUTADO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN CENTRO POBLADO, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, PUESTO QUE, EN EL PAÍS, LA DENOMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ES MUY VARIADA, Y QUE, POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, YA QUE DICHA SOLICITUD DE OBRAS SIMILARES SOLICITADAS NO COINCIDEN CON LA SIMILITUD O SEMEJANZA DE LA OBRA CONTEMPLADA EN LAS BASES, POR LO QUE, RESULTARÍA ILEGAL LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES QUE HAYAN EJECUTADO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CENTRO POBLADO, YA QUE LO IMPORTANTE ES QUE EN LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, SE HAYAN EJECUTADO ACTIVIDADES SIMILARES A LAS QUE SE PRETENDE EJECUTAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. POR LO QUE SOLICITAMOS SE SUPRIMA Y CORRIJA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION (INCLUYENDO LA COMBINACION DE ESTAS) EN/DE PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VIAS VEHICULARES Y/O VIAS PEATONALES Y/O CALLES Y/O CAMINO VECINAL Y/O CARRETERA (INCLUYENDO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRL-GSRU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 1000 M) EN EL CASERÍO MAHUIZO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2567890

LA COMBINACION DE ESTAS).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE Opinión N° 030-2019/DNT

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acogió y detalló la observación en el punto 4 de este informe de pliego de absolución de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acogió y detalló la observación en el punto 4 de este informe de pliego de absolución de consultas y observaciones.